

MESA DIRECTIVA

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Presidencia*

**Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta**

*Vicepresidencia*

**Dip. Jaqueline Avilés Osorio**

*Primera Secretaría*

**Dip. David Martínez Gowman**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano**

*Presidencia*

**Dip. Sandra María Arreola Ruiz**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Adriana Campos Huirache**

*Integrante*

**Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado**

*Integrante*

**Dip. Brissa Irerí Arroyo Martínez**

*Integrante*

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Fernando Chagolla Cortés**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Homero Merino García**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. María Guadalupe González Pérez**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

### Segundo Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO FINAL DEL ARTÍCULO SEGUNDO Y SE DEROGA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 404, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; SE REFORMA EL DECRETO 73 DE LA LEY ORGÁNICA DE DIVISIÓN TERRITORIAL DE MICHOACÁN, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y LÍMITES TERRITORIALES.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales de la Septuagésima Sexta Legislatura se le tuvo por presentado, para su estudio, análisis y dictamen, el oficio número SEDUM-0349/2026, signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, en cuanto Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, mediante el cual se hacen del conocimiento de esta Soberanía inconsistencias detectadas en la tabla de coordenadas contenida en el Decreto 404 aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 11 de febrero de 2026, relativo a la delimitación territorial entre los municipios de Morelia y Charo, Michoacán, a efecto de que se realicen las adecuaciones técnicas correspondientes para dar congruencia con el Convenio de Colaboración Intermunicipal celebrado el 17 de septiembre de 2025:

## ANTECEDENTES

*Primero.* Que con fecha 30 de agosto de 2024, se presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio signado por el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar y la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, en cuanto Presidente Municipal y Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, respectivamente, mediante el cual solicitaron la intervención de esta Soberanía para la aprobación del convenio intermunicipal en materia de límites territoriales entre los municipios de Morelia y Charo, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Que con fecha 18 de junio de 2025, mediante los oficios números CFMLT/015/2025 y CFMLT/016/2025, la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales solicitó a los Presidentes Municipales de Morelia y Charo que, una vez avaladas por sus respectivos ayuntamientos las adecuaciones acordadas en torno a la delimitación territorial entre ambos municipios, se procediera a la suscripción del instrumento correspondiente que incorporara los nuevos trazos definidos sobre los vértices analizados, a fin de continuar con el procedimiento legislativo respectivo.

*Tercero.* Que derivado de los trabajos de revisión técnica e institucional realizados entre ambas autoridades municipales, así como del análisis de los trazos y vértices materia de delimitación, los ayuntamientos de Morelia y Charo llevaron a

cabo diversas mesas de trabajo que culminaron en la celebración del Convenio de Colaboración Intermunicipal consistente en el reconocimiento de común acuerdo de los límites territoriales entre ambos municipios, mismo que fue formalmente suscrito el día 17 de septiembre de 2025. Lo anterior fue informado a esta Comisión mediante oficio número SEDUM-1243/2025, presentado en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 24 de septiembre de 2025.

*Cuarto.* Que con el objeto de sustentar técnica y jurídicamente el convenio antes referido, al oficio SEDUM-1243/2025 se acompañó el expediente respectivo, integrado, entre otros documentos, por: copia certificada del acuerdo de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia, de fecha 30 de junio de 2025, mediante el cual se autorizó a la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para suscribir el convenio intermunicipal; copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Charo, de fecha 7 de julio de 2025, en la que se aprobó la propuesta de límites territoriales; un ejemplar original del Convenio de Colaboración Intermunicipal debidamente firmado y sellado; así como sus anexos técnicos, consistentes en mapa, descripción técnica y tabla de coordenadas UTM relativas a los límites territoriales entre ambos municipios, en formato impreso y digital.

*Quinto.* Que con fecha 11 de febrero de 2026, el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprobó el Decreto Legislativo Número 404, relativo a la delimitación territorial entre los municipios de Morelia y Charo, Michoacán, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 23 de marzo de 2026.

*Sexto.* Que con fecha 14 de abril de 2026, se recibió en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales el oficio número SEDUM-0349/2026, signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del H. Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual se hizo del conocimiento de esta Soberanía que, derivado de una revisión comparativa entre el Convenio de Colaboración Intermunicipal de fecha 17 de septiembre de 2025 y el contenido del Decreto Legislativo Número 404, se advirtió la necesidad de armonizar plenamente la referencia técnica contenida en dicho decreto con el instrumento definitivo suscrito por ambos municipios, particularmente en lo relativo

a la descripción técnica y tabla de coordenadas incorporadas para efectos de delimitación territorial.

*Séptimo.* Que a partir de lo anterior se llevaron a cabo acciones de verificación técnica y revisión documental de los vértices, coordenadas y elementos descriptivos contenidos en el expediente respectivo, concluyéndose la procedencia de adecuar el contenido del Decreto Legislativo Número 404, a efecto de que exista plena congruencia entre el instrumento legislativo aprobado por esta Soberanía y el Convenio de Colaboración Intermunicipal celebrado el 17 de septiembre de 2025, así como su Anexo 1, salvaguardando con ello el principio de certeza jurídica en la definición de los límites territoriales entre los municipios de Morelia y Charo.

*Octavo.* Que, derivado de las reuniones de trabajo celebradas por las y los diputados integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, se estimó procedente emitir el presente Dictamen, a fin de armonizar el contenido del Decreto Legislativo Número 404 con el instrumento técnico y jurídico definitivo que sirvió de base para su aprobación.

#### CONSIDERACIONES

*Primera.* Que el Congreso del Estado es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

*Segunda.* Que la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales es competente para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, particularmente en lo relativo a la fijación, reconocimiento y modificación de la división territorial de la Entidad, así como en la aprobación de límites intermunicipales.

*Tercera.* Que del análisis de los antecedentes y de la documentación que integra el expediente respectivo, se advierte que obra en autos el Convenio de Colaboración Intermunicipal celebrado entre los Ayuntamientos de Morelia y Charo el día 17 de septiembre de 2025, debidamente suscrito por las partes y acompañado de sus anexos técnicos, entre ellos el Anexo 1 relativo a la descripción técnica y tabla de coordenadas de los límites territoriales entre ambos municipios.

*Cuarta.* Que el citado convenio y sus anexos técnicos constituyeron el sustento documental y técnico para la determinación legislativa aprobada por esta Soberanía mediante Decreto Legislativo Número 404, relativo a la delimitación territorial entre los municipios de Morelia y Charo, Michoacán.

*Quinta.* Que, con posterioridad a la aprobación y publicación del referido Decreto Legislativo Número 404, y derivado de la revisión comparativa efectuada por las autoridades municipales competentes entre dicho instrumento legislativo y el Convenio de Colaboración Intermunicipal celebrado el 17 de septiembre de 2025, se advirtió la necesidad de armonizar plenamente su contenido con el instrumento técnico y jurídico definitivo suscrito por ambos municipios, particularmente en lo relativo a la referencia técnica aplicable para efectos de delimitación territorial.

*Sexta.* Que del estudio realizado por esta Comisión se concluye que la delimitación territorial entre los municipios de Morelia y Charo se encuentra debidamente sustentada en el Convenio de Colaboración Intermunicipal celebrado el 17 de septiembre de 2025 y en su Anexo 1, por lo que resulta procedente adecuar el contenido del Decreto Legislativo Número 404, a fin de que exista plena congruencia entre dicho decreto y el instrumento definitivo que le sirve de base.

*Séptima.* Que la adecuación propuesta no implica modificación alguna a los acuerdos de fondo alcanzados entre los municipios de Morelia y Charo respecto de su delimitación territorial, sino que tiene por objeto fortalecer la certeza jurídica, administrativa, catastral, registral, cartográfica y de planeación territorial, precisando expresamente la referencia oficial aplicable y suprimiendo la disposición que no guarda plena correspondencia con el instrumento técnico y jurídico definitivo.

*Octava.* Que, en consecuencia, esta Comisión estima jurídicamente procedente reformar el párrafo final del artículo SEGUNDO y derogar el artículo TERCERO del Decreto Legislativo Número 404, a efecto de establecer con claridad que, para todos los efectos legales conducentes, deberá estarse a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Intermunicipal celebrado el 17 de septiembre de 2025 entre los Ayuntamientos de Morelia y Charo, así como en su Anexo 1.

*Novena.* Que, por las razones expuestas, y con el propósito de dotar de plena congruencia normativa al Decreto Legislativo Número 404, garantizando con

ello seguridad y certeza jurídica en la delimitación territorial entre los municipios de Morelia y Charo, las y los diputados integrantes de esta Comisión consideramos procedente someter a la consideración del Pleno el presente Dictamen con Proyecto de Decreto.

De conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 44 fracción I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 8 fracción II y X, 62 fracción XII, 64 fracción V, 78 fracción XI, 234, 235, 244, 245, 322 fracción I, 323 fracción I y VI y 324 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 5 y 9 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán el Congreso del Estado y por lo anteriormente expuesto y fundamentado por esta Comisión, presentamos ante esta Soberanía para su discusión y aprobación el presente Dictamen con Proyecto de:

#### DECRETO

**Único. Se reforma el párrafo final del Artículo Segundo y se deroga el Artículo Tercero del Decreto Legislativo Número 404, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Segundo.* Se reforma el Decreto 73 de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán para quedar como sigue:

#### NÚMERO 73

*Artículo 1°.* ...

*Artículo 2°.* ...

*Artículo 2° Bis.* ...

I. Localidades: La Goleta, San Antonio Corrales, Nuevo Coronillas, El Vado y El Pedregal; Buenavista Oriente; El Tremecino; La Puente; y,

II. ...

*Artículo 2° Ter.* ...

*Artículo 2° Quater.* ...

*Artículo 2° Quinquies.* ...

*Artículo 2° Sexies.* ...

*Artículo 2° Septies.* Para efectos de la delimitación territorial vigente entre los Municipios de Charo

y Morelia, se reconoce como referencia oficial el Convenio de Colaboración Intermunicipal en materia de límites territoriales celebrado entre ambos Ayuntamientos el 17 de septiembre de 2025, así como su Anexo 1, relativo a la descripción técnica y tabla de coordenadas de los límites entre los Municipios de Morelia y Charo.

La adscripción municipal de los ejidos colindantes se entenderá conforme al trazo establecido en dicho instrumento.

Asimismo, se adscriben al Municipio de Charo los siguientes equipamientos públicos:

- I. El Centro de Adiestramiento Regional (CAR) de la XII Región Militar;
- II. El Hospital General Regional IMSS Charo; y,
- III. El Recinto Ferial Michoacán.

Para todos los efectos legales, administrativos, estadísticos, catastrales, registrales y demás a que haya lugar, los límites establecidos en el Convenio de Colaboración Intermunicipal celebrado el 17 de septiembre de 2025, en su Anexo 1 y en el Anexo Único del presente Decreto deberán considerarse como la línea oficial y obligatoria entre los Municipios de Charo y Morelia.

Forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo Único, la documentación técnica compuesta por el Anexo 1 del Convenio de Colaboración Intermunicipal celebrado el 17 de septiembre de 2025, relativo a la descripción técnica y tabla de coordenadas de los límites entre los Municipios de Morelia y Charo, así como el documento cartográfico denominado “Mapa de Modificación de Límites Municipales Morelia-Charo 2025”, expedido por el Instituto Municipal de Planeación del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

*Tercero.* Se deroga.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* El Decreto Legislativo Número 404 subsiste en todos sus términos, salvo en lo expresamente reformado y derogado por el presente Decreto.

*Tercero.* A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para todos los efectos legales, administrativos,

estadísticos, catastrales, registrales, cartográficos y de planeación territorial, deberá estarse exclusivamente a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Intermunicipal celebrado el 17 de septiembre de 2025, en su Anexo 1 y en el Anexo Único del presente Decreto.

*Cuarto.* Publíquese de manera íntegra el Anexo Único junto con el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Quinto.* Notifíquese el presente Decreto a los Ayuntamientos de Morelia y Charo, al Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como a las demás autoridades competentes, para los efectos legales y administrativos conducentes.

*Sexto.* Se dejan sin efectos todas aquellas referencias técnicas, descripciones, coordenadas o elementos cartográficos contenidos en disposiciones del Decreto Legislativo Número 404 que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 06 días del mes de mayo de 2026.

Atentamente

***Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales:*** Dip. María Itzé Camacho Zapiáin, *Presidenta*; Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *Integrante*; Dip. Jaqueline Avilés Osorio, *Integrante*.

CONSEJO MUNICIPAL  
MAYORALDIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MAYORALDIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MAYORALDIA

### Anejo 1. Delimitación Geográfica del Límite Territorial entre los Municipios de Morelia y Charo

#### Introducción

De acuerdo con el Marco Geoestadístico 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el límite geoestadístico entre los municipios de Charo y Morelia tiene una longitud de 33.17 kilómetros. Este límite constituye el objeto del presente convenio, en el cual se describen los vértices que lo definen, con precisión técnica y geográfica.

El trazo del límite está compuesto por 105 vértices georeferenciados, numerados consecutivamente del Vértice 1 al Vértice 105, definidos mediante coordenadas proyectadas en el sistema UTM Zona 14 Norte, Datum WGS 84. El recorrido inicia en el sur, en un punto cercano a la intersección de los límites geoestadísticos de los municipios de Morelia, Charo y Tzitzio, y se extiende hacia el norte, siguiendo en su totalidad los límites de los ejidos colindantes entre ambos municipios.

El Vértice 1 corresponde a una mojonera que delimita a los ejidos Tumbisca (Morelia) y Aguacate Grande (Charo), marcando el inicio de la delimitación. A partir de este punto, el trazo sigue elementos naturales del territorio conforme a las delimitaciones ejidales reconocidas oficialmente por el Registro Agrario Nacional (RAN).

#### Tabla de vértices y coordenadas

A continuación se presenta la relación completa de vértices que definen el límite territorial entre Morelia y Charo, con sus respectivas coordenadas expresadas en metros:

VERTICE	ESTE - X	NORTE - Y
1	282,671.20	2,165,989.10
2	282,708.70	2,166,204.50
3	282,711.20	2,166,214.10
4	282,712.50	2,166,221.90
5	282,725.20	2,166,301.40
6	282,730.20	2,166,339.10
7	282,733.40	2,166,354.40
8	282,737.30	2,166,378.60
9	282,745.00	2,166,424.80
10	282,748.90	2,166,447.80
11	282,755.70	2,166,488.70
12	282,759.90	2,166,540.40
13	282,760.00	2,166,540.70
14	282,762.70	2,166,552.80
15	282,772.40	2,166,598.50
16	282,781.60	2,166,631.50

VERTICE	ESTE - X	NORTE - Y
17	282,783.70	2,166,645.70
18	282,805.80	2,166,781.60
19	282,807.50	2,166,792.20
20	282,815.80	2,166,843.80
21	282,825.20	2,166,901.40
22	282,827.50	2,166,915.60
23	282,855.50	2,167,081.20
24	282,862.40	2,167,119.20
25	282,871.60	2,167,782.20
26	282,883.50	2,167,865.00
27	282,885.50	2,167,881.40
28	282,911.20	2,168,057.20
29	282,958.20	2,168,220.20
30	282,969.40	2,168,355.20
31	282,103.50	2,168,849.80
32	282,180.50	2,169,142.50

Leonel García  
Eduardo Trujillo  
Eduardo García B.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MAYORALDIA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MAYORALDIA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MAYORALDIA

[Handwritten marks]

CONSEJO MUNICIPAL  
MAYORALDIA

CONSEJO VIGILANCIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

VERTICE	ESTE - X	NORTE - Y
33	283,356.40	2,170,265.30
34	283,528.40	2,171,305.30
35	282,864.30	2,171,464.40
36	281,597.10	2,171,659.50
37	281,384.00	2,171,684.60
38	281,071.10	2,172,466.60
39	280,828.00	2,173,254.50
40	280,713.60	2,173,802.30
41	280,734.10	2,174,031.90
42	280,568.10	2,174,795.90
43	280,724.70	2,176,034.30
44	279,839.60	2,177,175.80
45	279,807.60	2,177,264.60
46	279,796.60	2,177,308.80
47	279,748.80	2,177,501.20
48	279,694.30	2,177,721.10
49	279,673.50	2,177,804.80
50	279,668.00	2,177,826.60
51	279,684.60	2,177,877.80
52	279,694.50	2,177,915.40
53	279,921.80	2,178,525.20
54	279,942.90	2,178,561.70
55	279,945.70	2,178,580.00
56	279,952.70	2,178,610.00
57	279,981.10	2,178,735.50
58	280,050.30	2,178,937.10
59	280,021.30	2,178,987.70
60	279,984.30	2,179,054.30
61	279,986.30	2,179,090.30
62	279,938.30	2,179,156.00
63	279,921.30	2,179,177.30
64	279,925.30	2,179,189.60
65	279,956.00	2,179,193.60
66	280,067.40	2,179,171.60
67	280,085.50	2,179,604.60
68	280,068.50	2,179,610.10
69	280,067.80	2,179,624.20

VERTICE	ESTE - X	NORTE - Y
70	280,113.10	2,179,644.90
71	280,266.00	2,179,847.70
72	280,275.40	2,179,860.00
73	280,298.80	2,179,884.10
74	280,310.00	2,179,883.90
75	280,321.50	2,179,896.20
76	280,343.70	2,179,900.50
77	280,351.10	2,179,909.60
78	280,416.40	2,179,914.50
79	280,529.10	2,180,038.00
80	280,867.00	2,180,178.60
81	280,823.60	2,180,184.80
82	280,908.40	2,180,184.20
83	281,058.20	2,180,192.50
84	281,100.20	2,180,194.90
85	281,175.60	2,180,252.50
86	281,211.30	2,180,279.80
87	281,280.10	2,180,332.40
88	281,469.60	2,180,500.20
89	280,900.70	2,181,165.40
90	280,447.10	2,181,681.00
91	280,460.00	2,181,767.50
92	280,527.80	2,182,171.10
93	280,598.90	2,182,670.10
94	280,611.10	2,182,705.10
95	280,648.60	2,182,906.00
96	280,674.60	2,183,045.60
97	280,700.80	2,183,206.80
98	280,712.70	2,183,292.60
99	280,722.20	2,183,373.00
100	280,731.90	2,183,657.60
101	280,736.10	2,183,711.90
102	280,735.00	2,183,740.70
103	280,736.00	2,183,787.50
104	280,752.80	2,184,087.30
105	280,759.88	2,184,176.19

LEONEL GARCIA  
 Efraim Treviño G  
 Eugenio García B

ARTURO  
 J. B. BARRERA  
 F. C. GARCIA  
 M. J. MORALES  
 R. GARCIA

CONSEJO VIGILANCIA  
 JUAN DIEZ LÓPEZ

CONSEJO MUNICIPAL DE MORELIA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN DE GEOGRAFÍA

**VISITA A CAMPO DE VÉRTICES ESTRATÉGICOS**

Con el objetivo de verificar la ubicación precisa de ciertos vértices clave del trazo, se realizaron visitas de campo conjuntas entre personal de ambos ayuntamientos. Estas actividades consistieron en la identificación de mejoneras y la corroboración de coordenadas mediante navegadores GPS, con la finalidad de validar físicamente los elementos geográficos y administrativos en el terreno.

Por parte del municipio de Morelia, personal de la Dirección de Geografía del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) realizó una inspección técnica en cinco vértices estratégicos: 44, 91, 93, 95 y 105. En cada uno de estos puntos, se localizaron elementos físicos (mejoneras, cercas, referencias topográficas) asociados a las coordenadas previamente definidas. Las coordenadas registradas por GPS coinciden con las del trazo propuesto.

Por parte del municipio de Charo, personal de [nombre del área o dirección correspondiente] revisó expedientes agrarios y efectuó visitas de campo en los vértices 1, 88, 90 y 105, confirmando también la existencia de elementos físicos coincidentes con el trazo delimitado.

A continuación se describe la situación de algunos puntos visitados, acompañados de evidencia gráfica:

- Vértice 1. Corresponde a la mejonera que delimita a los ejidos Tumbisca de Morelia y Aguacote Grande de Charo.



- Vértice 44. Corresponde a la intersección entre zonas de uso común de los ejidos de San Miguel del Monte, San José de las Torres, La Mesa y Janipeo. En este punto se identificó una cerca de alambre sobre el límite del ejido La Mesa, la cual termina justo en la intersección, quedando este elemento como referencia del punto.

CONSEJO MUNICIPAL DE MORELIA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN DE GEOGRAFÍA

LEONEL GARCÍA  
 ELIASO TRUJILLO  
 FIDEL AGUIRRE  
 GABRIEL B.

ARTURO M.  
 ALVARADO  
 EUGENIO B.

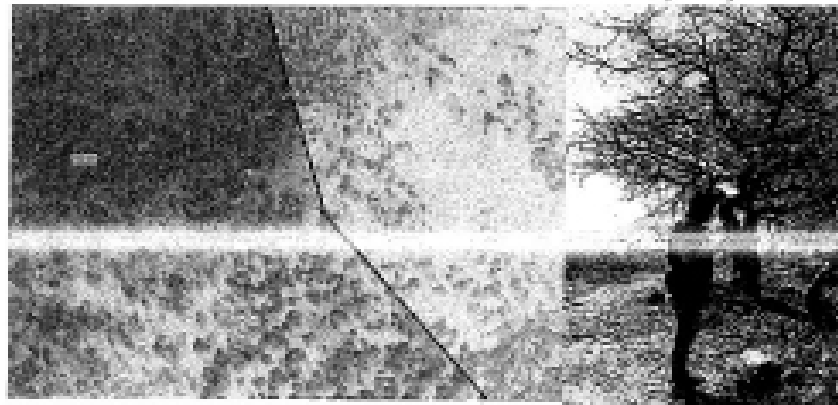
[Handwritten signature/initials]

[Handwritten signature/initials]

[Handwritten signature/initials]

[Handwritten signature/initials]

SECRETARÍA CAMPAÑA DE  
CONSEJO AGROPECUARIO

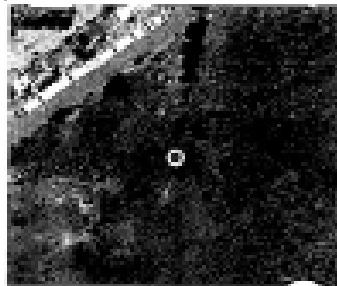


Vértice 44: Vista aérea y vista a campo

- Vértice 88. Mojonera entre ejidos Francisco J. Mujica, San José de las Torres y pequeña propiedad La Goleta.
- Vértice 90. Corresponde a una mojonera intersección entre los ejidos Francisco J. Mujica de Morelia, Ejido La Goleta de Charo y pequeña propiedad La Goleta.

19°43'08.47N 101°25'41.47W  
19.718924, -101.294822

UTM  
28Q48.3-2181850.3



- Vértice 91. Corresponde a una lindero entre los ejidos Francisco J. Mujica de Morelia, Ejido La Goleta de Charo. En este punto se encuentra una mala metálica y un lindero de árboles, ubicado cercano al final de la vialidad Bosque de oyameles del Fraccionamiento Bosques Tres Marias.

Carretera Vieja Vieja  
= Carretera Dos Lunas

LEONARDO  
Eduardo  
Cruz  
Francisco B

ARIBURO  
DANIEL  
Eduardo  
Francisco B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL

LEOPOLD GARCIA  
Comisario Municipal



ARVROM  
-15 de Mayo del 2026

- Vértice 105, es el último punto de la propuesta de ajuste de límite, este corresponde a la intersección de los ejidos Francisco J. Múgica y La Goleta.

19°44'27.8"N 101°05'31.7"W  
19.740055, -101.092140

UTM  
280057.7 - 2184179.3



Alcaldía Municipal  
Medio Oriente  
Ayuntamiento  
Ayuntamiento  
Ayuntamiento

Elías Treviño G.  
Comisario Municipal

**Revisión de límites en zona de nuevo fraccionamiento Tres Marías.**

Para la revisión de límites entre los vértices 67 a 79, correspondientes a una nueva etapa del Fraccionamiento Tres Marías, se realizó un vuelo de dron, con el objetivo de obtener un ortomosaico a partir del cual poder delimitar con mayor precisión los elementos físicos que sobre el terreno serán las referencias de los límites entre ambos municipios.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL

Handwritten initials and marks.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature and text.



NOMBRE	CARGO/PRECEDENCIA	FIRMA
Luis Alberto García Costa Pardo	Director Geografía del IMPLAN	<i>[Firma]</i>
Ing. Alejandro Villaverde	Director de Desarrollo Agrario	<i>[Firma]</i>
Rodrigo Ochoa Roca	Comisariado Mayor	<i>[Firma]</i>
General Carlos Durán	Comisariado Mayor - Secretario	LOANEL GARCIA
Elisardo Pilo Trujillo	Encargado del Orden Loc. Jarjaco	ELIAS TORILLO G
ROSELYA Rosela Reyes Roca	Mesa Ejecutiva	<i>[Firma]</i>
Suzania Rodríguez Melchor	Ejido Aguasote Grande (Preserv.)	<i>[Firma]</i>
Alfredo Veyra Pardo	Ejido de Tambozo	<i>[Firma]</i>
Isidro Díaz Luna	Secretaría del Ejido de Tambozo	Isidro Díaz Luna
Nicanor Pardo Valdez	Ejido de	<i>[Firma]</i>
Gonzalo Veyra Veyra	Ejido Tambozo (Comisariado Ejidal)	GONZALO VEYRA VEYRA
General Rodríguez Melchor	Ejido Aguasote Grande	<i>[Firma]</i>
Liliana Maciel Roca	Ejido Palmera - Secretario	GONZALO VEGRA VEYRA
Estelita Barrera Díaz	Ejido la Coleta	J. S. Barrera D ABT VRO W
Facundo Arturo Maximiliano Roca Roca	Ejido la Coleta - Consejo Vigilancia	<i>[Firma]</i>
Rafael Bibian Avila	Ejido la Coleta	<i>[Firma]</i>
Ing. Alfredo Ramírez Mer	EMM Jarjaco - Secretario	<i>[Firma]</i>
Adriana Roca Hernández	Ejido la Coleta - Encargada del orden	Adriana Roca
Lic. Adriana Aurora Reyes Ríos	Sierra Municipal de Charo	<i>[Firma]</i>
Josefina Maciel Zanco Avila	Regidora del H. Ayuntamiento de Charo	Josefina Maciel Zanco Avila
Osier Rogelio Hernández Avila	Director de obra P.O.S.I.C.A. Charo	<i>[Firma]</i>
Gregorio Vidal Talles	Secretaría H. Ayuntamiento de Charo	<i>[Firma]</i>
Mario Sánchez Flores	Representante de Grupo 1 Marjaco	<i>[Firma]</i>
María Fernanda Rodríguez Pilon	Secretaría Técnica del Congreso del Estado	<i>[Firma]</i>
Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo	Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad	<i>[Firma]</i>

Enfermería B

Josefina Maciel Zanco Avila

Gustavo B. Arturo Olivares De la Cruz

JOSÉ RAFAEL GARCÍA - AGUACATE  
MARIA JOSEFINA MACIEL ZANCO REGIDORA CHARO - MARIA JOSEFINA ZANCO

PPD. Sandra Charo  
de las Areas Agrícolas







[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)